

**21509**

*ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica.

1. Segovia.—Proyecto de cambio de calificación de parcela sita en el paraje «El Tejerín», de Segovia, presentado por el Ayuntamiento de la referida capital.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva al precitado proyecto con la indicación de que se subsane el error material sufrido respecto de el coeficiente de volumen, que ha de ser de 1,14 metros cúbicos por metro cuadrado sobre parcela neta.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial de Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución, que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición en el plazo de un mes —a contar de la fecha de esta publicación— del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y en su caso el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunica a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Santiago Araúz de Rubles López.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**21510**

*RESOLUCION de 2 de julio de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización para construir un puente sobre el río Moro, en término municipal de Villasabariego (León), para uso público, a favor del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.*

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, ha solicitado autorización para construir un puente sobre el río Moro, en término municipal de Villasabariego (León), y Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (INRYDA), Delegación Provincial de León, para construir un puente sobre el río Moro, en término municipal de Villasabariego (León), con destino a uso público, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base al expediente, suscrito en Madrid y en febrero de 1979, por el Ingeniero de Caminos don Enrique García de Oteyza, con presupuesto de ejecución material de 1.639.466,28 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones y se ajustará a la instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado de 19 de octubre de 1973 y a los pliegos de condiciones oficiales. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas y ordenadas por la Comisión de Aguas del Duero, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—En la zona del puente se restablecerá la rasante del cauce prevista en el encauzamiento construido por la Confederación Hidrográfica del Duero, realizando para ello el dragado o excavaciones necesarias. Dicha rasante se tomará como origen para la construcción del puente. El dragado o excavación se prolongará aguas abajo todo lo necesario para evitar contrapendientes.

Tercera.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

Cuarta.—El replanteo, la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisión de Aguas del Duero, siendo de cuenta del Organismo concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicha Comisión de Aguas del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Organismo concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, le-

vantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, los resultados de las pruebas de carga efectuadas, sin que pueda hacer uso de las obras, en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Sexta.—La dirección de las obras recaerá en un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que será designado por el Organismo concesionario, el cual deberá poner en conocimiento de la Comisión de Aguas del Duero su nombre y dirección antes del comienzo de las obras.

Séptima.—En ningún tiempo y por ningún concepto podrá establecerse tarifas para la utilización del puente. En los accesos del mismo deberá establecerse carteles de limitación de peso máximo de los vehículos que por él circulen, de acuerdo con sus características.

Octava.—El Organismo concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocurrir a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, incluidos los que correspondan al tránsito y al remanso de las aguas que el puente pueda producir, quedando obligado a su indemnización.

Novena.—El Organismo concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Diez.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce afectado así como la colocación de medios auxiliares y otros obstáculos que impidan el libre curso de las aguas, siendo el Organismo concesionario responsable de los daños y perjuicios, que, como consecuencia del cumplimiento de esta condición, pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para retirar del cauce los escombros vertidos o los medios auxiliares colocados.

Once.—El Organismo concesionario deberá cumplimentar las disposiciones vigentes de pesca fluvial para la conservación de las especies dulceacuícolas.

Doce.—El Organismo concesionario conservará las obras en perfecto estado.

Trece.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras de servidumbre de carreteras, caminos, o vías pecuarias, por lo cual el Organismo concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración competente.

Catorce.—Esta autorización podrá ser transferida a terceros, previa tramitación del correspondiente expediente.

Quince.—Esta autorización se otorga a título precario, quedando obligado el Organismo concesionario a demoler o modificar a su costa las obras cuando la Administración lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del Organismo concesionario.

Dieciséis.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de julio de 1981.—El Director general, Juan Ruiz Pérez.

**21511**

*RESOLUCION de 18 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, sitas en el término municipal de Castropol (Oviedo).*

Aprobado el proyecto de las obras «CN-634, de San Sebastián-Santander-La Coruña, p. k. 343.000 al 372.000. Tramo: La Cerdanya-Tapia-Vegadeo. Acondicionamiento. Provincia de Oviedo», dicha aprobación comporta la declaración de utilidad pública y de urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, diario de «La Nueva España» y Ayuntamiento de Castropol, en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la última de las citadas publicaciones de este anuncio, se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer mediante escrito las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 21 de julio de 1981.—El Delegado provincial, Manuel Martín Ledesma.—12.774-E.

## RELACION DE FINCAS

Término municipal de Castropol

Número	Propietario	Clase	Superficie m <sup>2</sup>	Número	Propietario	Clase	Superficie m <sup>2</sup>
471	Asunción Suárez Fernández	Prado	1.089,00	584	Antonio Alvarez Alvarez (arrendatario)	Monte bajo	351,00
472	Francisco González Castaño	Labor	704,00		Hnos. García Bustelo	Monte	757,00
473	Julio Fernández Rodríguez	Labor	803,00		Hnos. González Villamil	Monte	1.482,00
473	Manuel Fernández González (arrendatario)			585	Hdos. de José Ramón García García	Prado	600,00
475	José Antonio Villar González	Prado	507,75	586	Hdos. de Carmen Pardo Aburto	Labor	1.083,00
476	Segundo Fernández	Antojana	84,00	587	Manuel Alonso Díaz (arrendatario)	Prado	
477	José María Rico López	Labor	54,00		Hdos. de Carmen Pardo Aburto	Prado	572,50
478	Maria Clementina González López	Labor	165,00		Manuel Alonso Díaz (arrendatario)	Antojana	709,50
479	José Antonio Villar González	Labor	210,00		Francisco Díaz García	Jardín	675,25
480	Ayuntamiento de Castropol	Labor	305,00	590	Francisco Díaz García	Prado	336,00
480	Victoriano González Quintana (arrendatario)	Labor		591	Carmen Pardo	Prado	
482	Melchora Méndez Vázquez	Labor	93,50	592	Manuel Alonso Díaz (arrendatario)	Prado	
483	Hdos. de Olegario Fernández Villar	Labor	589,00	592'	Francisco Díaz	Prado	397,00
484	Fermín Martínez	Labor	422,00	592''	Santiago Cacio Peña	Prado	521,00
485	Gabriel Castro Pardo	Labor	718,00	593	Concepción Díaz García	Prado	1.103,50
485	Gabriel Castro Pardo	Casa	51,00		Francisco González González (arrendatario)		
485	Gabriel Castro Pardo	Casa	120,62	593'	José Antonio Gayol Pérez	Prado	
488	Francisco Valle	Labor	183,00	594	Ramón Pezoij Vijnande	Prado	
487	Vicente González Pardo	Labor	328,50		Vicente Alonso Díaz (arrendatario)	Prado	594,00
488	Melquiades Sanjurjo	Labor	682,50	594	Hdos. de Laureano Martínez	Labor	84,00
489	Sixto Alvarez	Labor	42,00	595	Hdos. de María Murias	Labor	72,00
490	Sr. García Blanco	Antojana	22,00	596	Maria Antonia Alonso García	Labor	70,00
491	Manuel Valea	Antojana	45,00	597	Patricio Valea Martínez	Labor	142,50
492	José Antonio Fernández y Clá.	Labor	128,00	598	Gervasio González Santamaría	Labor	92,50
493	Leandro Méndez García	Labor	246,00	599	Desiderio Iglesias Fernández	Labor	96,00
494	Antonio García	Labor	100,00	600	Luciano Ron Monteavaro	Prado	858,00
495	Társila López Rodríguez	Labor	122,00	601	Zoilo Iglesias	Labor	12,00
496	Francisco López	Labor	64,00	602	Arturo Gayol (arrendatario)		
497	Melchora Méndez Vázquez	Antojana	72,00	603	José Arbesú López	Labor	
498	Hdos. de Olegario Fernández Villar	Antojana	103,00		Encarnación Pérez García (arrendataria)	Labor	73,00
499	Desconocido	Labor	12,00		Francisco Díaz García	Labor	
500	Emilia González Soler	Prado	114,00	604	Vicente Alonso García	Labor	132,50
500	Melchora Méndez Vázquez (arrendataria)			605	Ricardo González García	Prado	406,00
501	Fermín Martínez	Antojana	100,00	606	Fernanda González Villamil	Prado	1.299,00
502	Balbina Martínez Censo	Prado	185,00	607	Domingo Pérez Vázquez	Prado	1.085,00
503	Melchora Méndez Vázquez	Prado	394,00	608	Fernanda González Villamil	Labor	873,00
504	Carlos Pérez Fernández	Prado	445,00	609	Santiago Cacio García	Labor	2.304,50
505	Carlos Pérez Fernández	Antojana	402,00	610	Julia García García	Antojana	143,00
506	Manuel Valea	Labor	279,00	611	Alvaro Platero Fernández	Antojana	772,00
507	Manuel López Fernández	Labor	601,00	612	Alvaro Platero Fernández	Cuadra	144,00
508	Inés García López	Labor	349,50	613	Alvaro Platero Fernández	Casa	185,00
509	Antonio García Fernández	Labor	223,50	615	Alvaro Platero Fernández	Labor	1.903,50
510	Ayuntamiento	Labor	126,00	616	Ayuntamiento de Castropol	Labor	889,00
511	Enrique Pérez Méndez	Labor	156,00	617	Alvaro Platero Fernández	Labor	654,50
512	Josefa Pérez González	Labor	162,00	618	Hermanos Fernández Prieto	Labor	381,00
513	Esperanza Piñeirúa López	Labor	251,00	619	Hermanos Fernández Prieto	Labor	109,00
514	Ayuntamiento	Jardín	343,00	619	José Antonio Lastra Fernández (arrendatario)		
515	Francisco López López	Antojana	377,50		José Antonio Lastra Fernández	Antojana	42,00
516	Josefa García Rodríguez	Antojana	156,00		José Antonio Lastra Fernández	Cuadra	25,00
516	Francisco López López	Antojana	253,00		José María García Villarinos	Antojana	40,00
517	José Trénor	Monte	797,00		Maria Alvarez Cuervo	Prado	214,00
518	Máñuel Martínez López	Labor	210,00		Manuel Villamil González (arrendatario)		
519	Manuel López Fernández	Prado	175,00	623	Eduardo Fernández Sampedro	Labor	216,00
519	Manuel Valea González	Cochera	20,38		Maria Antonia Alonso García	Labor	275,00
520	Esperanza Piñeirúa López	Prado	274,00	624	Eduardo Fernández Sampedro	Antojana	214,00
521	Hdos. de Cayetana González Arango	Labor	30,00	625	Domingo Pérez Vázquez	Labor	275,50
522	Arzobispado	Prado	174,00	626	M. O. P. U.	Prado	240,00
523	Arzobispado	Labor	374,00	627	Luciano Ron Monteavaro	Labor	120,00
524	Eliadio García López	Labor	527,00	628	M. O. P. U.	Prado	45,00
525	Comunidad de Vecinos	Prado	1.029,50	629			
526	José Ramón Martínez Martínez	Monte	250,00	630			

526'	Guillermo Fernández García	Monte	340,00	631	Rafael Monteavaro Monteavero	Labor	1	198,00
527	Guillermo Fernández García	Monte	1.171,00	631	José Antonio Lastra Fernández (arrendatario).			
528	Ricardo González Fernández	Monte	135,00	631	Rafael Monteavaro Monteavero	Labor		3.031,00
529	Leonor del Prado	Prado	6,00	632	José Antonio Lastra Fernández (arrendatario).			
530	Emilia Pérez Caridad	Labor	280,00	632	Antonio Alvarez Murias	Labor		172,00
531	Emilia Caridad López	Labor	18,00	633	Arturo Fernández Prieto (arrendatario).			
532	Nicomedes Jardón	Labor	90,00	633	Alvarez Murias y Alvarez Cuervo	Labor		137,00
533	Alejo Díaz	Prado	162,00	633	José Méndez González (arrendatario).			
534	Arturo Prieto	Monte	282,00	634	Claudia Viña García	Labor		50,00
535	José Antonio García Fernández.			634	Maria Teresa García Feidt	Labor		60,00
536	M. O. P. U.	Monte bajo	264,00	634	Adolfo Pérez Martínez (arrendatario).			
537	Maria Luisa Canel	Monte	1.775,00	635	Manuel Pérez Prieto	Labor		321,00
538	Maria Luisa Canel	Casa	2 X 65	636	Manuel Amor García	Labor		113,00
539	Carmen Vinjoy Areas	Prado	2.286,00	636	José María Lastra García	Labor		244,00
540	Ayuntamiento	Prado	466,00	637	Ayuntamiento	Prado		294,50
541	Lino Pérez Sanjurjo	Prado	1.121,00	638	Manuel Carbajales Mundina	Prado		462,00
542	Emilio López Caridad	Labor	1.685,00	639	José Manuel López González	Prado		62,00
543	M. O. P. U.	Monte bajo	48,00	640	Cándido Suárez Fernández	Prado		125,00
544	Lino Pérez Sanjurjo	Prado		641	Manuel Pérez Prieto	Prado		583,00
545	Francisco García Sanjurjo	Prado		642	Jardín	Prado		220,00
546	No existe la finca	Prado		643	Ayuntamiento de Castropol	Prado		886,00
547	Maria Luisa Canel	Prado	363,00	644	Gonzalo Villapol Valea	Prado		1.198,00
548	Comunal	Monte bajo	145,00	645	Valentín López González	Prado		205,00
549	Hdos. de García Gayol	Prado	604,00	646	Elvira García Candaiza	Prado		282,00
549	Maria Luisa Canel	Prado	1.032,00	647	Hnos. Fernández Pérez	Prado		986,00
549	Ramón Martínez Jardón (arrendatario).			648	Manuel Iglesias Fernández (arrendatario)	Prado		
550	Rafaela Carbajal García	Prado	918,00	650	Francisco Cancio Martínez	Prado		351,00
551	Francisco Gayol López	Labor	838,00		Alejandro Rivas Pérez (arrendatario).	Prado		
552	Fernando Alvarez Cascos	Monte	3.340,00		Francisco Alvarez García	Prado		1.983,50
553	Fernando Alvarez Cascos	Monte bajo	855,00		José Manuel Sanjurjo García	Prado		2.877,00
554	Zona Marítimo Terrestre	Monte bajo	1.140,00		Francisco Iglesias	Prado		285,00
555	Ramón Martínez Fernández	Monte bajo	630,00		Francisco Alvarez García	Prado		933,00
556	Domingo Fernández Fernández	Prado	324,00		Hnos. Blanco Martínez	Prado		714,00
557	Patricia Valea Martínez	Prado	2.578,00		Martínez Díaz y Martínez Río	Prado		89,50
558	Luis Iglesias	Monte bajo	152,00		Hnos. Blanco Martínez	Prado		141,00
559	Comunal	Monte	64,00		María Rosa Piñeirúa Candaiza	Prado		200,00
560	Daniel González Vázquez	Labor	127,00		Alejandro Rivas Pérez (arrendatario).	Prado		
561	Maria Luisa Canel	Prado	328,00		Alejandro Pérez Rico	Prado		400,00
561	Daniel González Vázquez (arrendatario).				Martínez Díaz y Martínez Rico	Prado		42,50
562	Rafaela Carbajal García	Prado	228,00		Domingo Pérez Vázquez	Prado		40,00
562	Juan García (arrendatario).				Laureano Vijande González (arrendatario).			
563	Maria Luisa Canel	Prado	248,00		José Freije Rodríguez	Prado		114,00
564	Francisco Gayol López	Prado	1.599,50		Segundo Alvarez Alvarez	Prado		138,50
565	Fernando Alvarez Cascos	Monte	428,00		María del Carmen Pérez Vázquez	Prado		451,00
566	Balbina Fernández Fernández	Labor	2.637,75		Félix Freije	Prado		604,25
566	Inés García (arrendataria).				Martínez Dias y Martínez Río	Prado		2.507,00
566'	Maria del Carmen Fernández Iglesias.	Labor	454,25		Lina García	Prado		1.281,00
567	Concepción Santamarina Vior	Labor	195,00		Santiago Amor (arrendatario).			
567	Arturo Gayol González (arrendatario).				Ramón Bustelo (arrendatario).			
567'	Arturo Gayol González	Labor	85,50		Manuel Pérez Prieto	Labor		32,50
568	Arturo Gayol González	Labor	729,00		Máximo Martínez (arrendatario).			
569	Feisia González Santamarina	Labor	2.249,00		José Benito García	Labor		1.058,00
570	Gervasia González Santamarina	Labor	2.497,50		José Alvarez Prieto	Labor		566,50
571	Patricia Valea Martínez	Labor	948,00		Manuel Amor	Labor		302,00
572	Maria Antonia Alonso García	Labor	574,00		Alejandro Díaz López	Labor		400,00
573	José María Valea Martínez	Labor	224,00		Antonio Alvarez Alvarez (arrendatario).			
574	Gervasia González Santamarina	Antojana	178,00		Rosario Méndez González	Labor		280,00
574'	Patricia Valea Martínez	Camino	20,00		José María Suárez Fernández	Labor		144,00
575	Melquiades Martínez Díaz	Jardín	355,00		Francisco García Pevidal (arrendatario)			
576	Feisia González Santamarina	Labor	346,00		Félix Freije Rodríguez	Labor		
577	Maria Antonia Alonso García	Casa	96 X 2		José Ramón Martínez Díaz	Labor		383,00
578	Patricia Valea Martínez	Almacén	72,00		Domingo Amor García	Labor		656,25
578'	Encarnación Pérez García	Antojana	128,00		Francisco Vonjoy Rodríguez	Labor		162,00
579	Manuela Legaspi Fernández	Antojana	60,00		Concepción Ys Arias	Labor		228,00
580	Francisco Vázquez García	Antojana	351,00		Antonio López González (arrendatario).	Labor		164,00
581	Luciano Ron Monteavaro	Labor	230,00		Santiago Amor García	Labor		
581	Zoilo Murias Conde	Labor	784,00					
581	Gervasia González y Arturo Gayol (arrendatarios).							
582	Lino Arbesú	Labor	1.002,00					
583	Manuela Legazpi Fernández	Labor	901,00					
584	Francisca Trelles	Labor	263,00					

Número	Propietario	Clase	Superficie m <sup>2</sup>	Número	Propietario	Clase	Superficie m <sup>2</sup>
681	Ramona Iglesias Suárez	Labor	680,00	736	Marcelino Fernández González (arrendatario).	Prado	249,00
682	Clemente Iglesias Suárez	Labor	1.078,00	737	José M. Rodríguez Pacios	Prado	622,00
683	Adela Iglesias Fernández	Labor	42,00	738	Rafael González Reigada	Prado	972,00
684	Victoria Reigada Piñeirúa	Labor	304,00	739	Ramón López Lastra	Prado	1.764,00
685	José Luis Martínez Ríos	Labor	358,00	740	Rafael González Prieto	Prado	719,00
686	Hnos. Fernández Prieto	Labor	390,00	741	José A. González López	Prado	
687	Felio María Fernández Piñeirúa Ferreira	Labor	1.437,00	742	José Manuel Prieto González (arrendatario).	Prado	1.415,00
687	Antonio López González (arrendatario).			742	Lidia López López	Prado	
687	Juan Fernández López (arrendatario).			742	Rafael González Reigada (arrendatario).	Prado	
688	Juan López Fernández	Labor	28,00	742	Pedro López Pasarón (arrendatario).	Prado	1.600,00
688	Hros. de Santiago Amor García (arrendatario).			742	José María López Lastra (arrendatario).	Prado	
689	Hnos. López Sanjulián	Labor	80,00	743	Juliana Alvarez Cascos	Prado	
689	Germán Alvarez (arrendatario).			743	Pedro López Pasarón (arrendatario).	Prado	
690	Cipriano González Sela	Labor	48,00	743	Francisco Fernández González (arrendatario).	Prado	
690	José Vior Monteserín (arrendatario).			743	Enrique Prieto González (arrendatario).	Prado	
691	Matilde Monteserín Fernández	Labor	132,00	743	Belarmino Prieto Pérez (arrendatario).	Prado	928,00
691	José Vior Monteserín (arrendatario).			743	Juliana Alvarez Cascos	Prado	
692	Jesús Domingo Suárez Bravo	Labor	208,00	744	Ramón Fernández González (arrendatario).	Prado	
693	Jesús Domingo Suárez Bravo	Labor	280,00	744	Lidia López López	Prado	30,00
694	Concepción González Reigada	Labor	547,00	744	Marcelino Fernández González (arrendatario).	Prado	
695	José Luis Martínez Ríos	Prado	2.227,50	745	Juliana Alvarez Cascos	Prado	350,00
696	Cipriano Vinjoy Reigada	Labor	516,00	745	Francisco Méndez Gómez (arrendatario).	Prado	
697	Ayuntamiento	Labor	150,00	746	Angeles Ferrería Carvajales	Prado	192,00
698	Marcelino Sánchez Díaz	Labor	200,00	746	Francisco Fernández Fernández	Prado	1.400,50
699	Elena Vinjy González	Labor	268,00	747	Comandancia de Marina	Prado	1.620,00
699	José Manuel Fernández Rodríguez (arrendatario).			748	Ministerio de Marina	Prado	4.300,00
700	Maria Fernández Vinjoy	Labor	1.380,00	749	Manuel Prieto Pérez	Prado	4.019,00
701	Fernando Fernández Ferreira	Prado	2.215,50	750	Paz Alonso García (arrendataria).		
702	Félix Fernández-Piñeirúa Ferreira	Prado	1.388,00	751	Severino Bedia Fernández (arrendatario).		
702	José Manuel Alvarez González (arrendatario).			751	Manuel Prieto Pérez	Prado	2.646,00
703	Ramón Piñeirúa García	Prado	2.412,50	752	Severino Bedia Fernández (arrendatario).		
703	José Barcia López (arrendatario).			752	Félix García García (arrendatario).	Prado	2.326,25
704	Félix Fernández-Piñeirúa Ferreira	Prado	655,00	753	Manuel Prieto Pérez	Prado	640,00
704	José Manuel Alvarez González (arrendatario).			753	José González Sela (arrendatario).	Prado	510,00
705	Fernando Fernández Ferreira	Prado	444,00	754	Angel Pasarón García	Prado	432,00
706	Concepción Cancio Reguero	Prado	732,00	755	Hdos. de José Méndez Bedia	Prado	
707	Concepción Cancio Reguero	Prado	948,00	756	Hdos. de Ripoll	Prado	
707	Dolores Monteserín (arrendataria).			756	Gumersindo García García (arrendatario).	Prado	
707	Luis Fernández García (arrendatario).			757	Angel Pasarón	Prado	152,00
707	Maria del Carmen Pérez Vázquez (arrendataria).			758	Aquilino Fernández	Prado	436,50
707	Ramón Diaz López (arrendatario).			758	Gumersindo García García (arrendatario).	Prado	
707	Dolores Diaz López (arrendataria).			759	Fernando Alvarez Cascos	Prado	1.041,00
707	Dolores Alvarez Bustelo (arrendataria).			759	José Antonio Fernández Fernández (arrendatario).	Prado	
707	Arturo Diaz Diaz (arrendatario).			760	F. E. V. E.	Prado	1.038,00
708	Ramón Piñeirúa García	Huerta	802,50	761	Eduardo Pérez Prieto	Prado	241,50
708	José Barcia López (arrendatario).			762	José María Rico Pérez	Prado	506,50
709	Hnos. Diaz	Prado	1.215,00	762	Pedro Iglesias Oliveros (arrendatario).	Prado	
710	Victor Pérez Rico	Prado	2.066,00	763	Arturo Mon Pérez	Prado	76,00
711	Lidia López López	Prado	248,00	763	Pedro Iglesias Oliveros (arrendatario).	Prado	
711	Marcelino Fernández González (arrendatario).			764	Eduardo Pérez Prieto	Prado	120,00
712	Comunal	Prado	640,00	764	Hdos. de Ripoll	Prado	132,50
712	Marcelino Fernández González (arrendatario).			765	Eduardo Pérez Díaz (arrendatario).	Prado	
713	Fernández Diaz y Fernández González	Prado	360,00	765	Angel Pasarón	Prado	403,00
713	Mercedes Prieto Lombardia (arrendataria).			766	Manuel Fernández Fernández	Prado	87,50
714	Lidia López López	Prado	1.598,00	767			
714	Marcelino Fernández González (arrendatario)	Prado					

715	Carlos Vítor Diaz	Prado	1.005,00
716	Leonardo Vonjoy Redgade	Prado	30,00
717	Hnos. Diaz	Prado	119,00
718	José Antonio González Rico	Prado	168,75
718'	Rita y Lino Fernández González	Prado	250,00
719	Brito y Lino Fernández González	Prado	140,00
720	Joaquín Fernández Mon	Prado	292,50
721	Manuel Viñande Martínez	Prado	132,00
722	José María López Lastra	Prado	531,00
723	Emeterio Fernández Vonjoly	Prado	308,00
724	José Fernández Blanco	Prado	364,00
724'	José Fernández Blanco	Antojana	66,00
725	Ayuntamiento	Prado	138,00
726	David Prado Méndez	Prado	198,00
727	José María Rodríguez Pacios	Prado	826,00
728	José María Rodríguez Pacios	Prado	40,00
729	José María Rodríguez Pacios	Casa	121,00
730	José María Rodríguez Pacios	Cuadra	56,00
731	Lidia López López	Prado	1.003,00
731	Marcelino Fernández González (arrendatario).	Prado	2.416,00
732	José María López Lastra	Prado	1.564,00
733	José María Fernández	Prado	215,00
734	Consuelo Alvarez García	Prado	102,50
735	Adolfo Pérez García	Prado	42,00
736	Lidia López López	Prado	424,00

## 21512

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 1 de julio de 1981 a «Alcoceber, Sociedad Anónima», de legalización de un bar-restaurante como modificado de la concesión otorgada en 27 de noviembre de 1947, ocupando unos 462 metros cuadrados de terrenos de dominio público en playa Alcoceber, término municipal de Alcalá de Chivert (Castellón).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23) ha otorgado con fecha 1 de julio de 1981 una autorización a «Alcoceber, Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.

Término municipal: Alcalá de Chivert.

Superficie aproximada: 462 metros cuadrados.

Destino: Legalización de un bar-restaurante como modificado de la concesión otorgada por la Jefatura de Obras Públicas de Castellón en 27 de noviembre de 1947, en terrenos de dominio público.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon: Ciento treinta (130) pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Si, como consecuencia de la reforma que se autoriza, resultase reformado, a su vez, el presupuesto de las obras a realizar en el dominio público, el concesionario deberá completar la parte proporcional que corresponda del importe del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y del importe del 5 por 100 del presupuesto total correspondiente a la fianza definitiva, de acuerdo con lo establecido en la condición 4.ª de la Orden ministerial de otorgamiento, debiendo presentar en la Jefatura Regional de Costas y Puertos los resguardos de haber realizado ambos ingresos.

Las instalaciones sanitarias deberán de cumplir lo establecido en las normas vigentes en la materia, y, en especial, lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de Gobernación de 31 de octubre de 1976.

Al no ser admisible la fosa séptica en la zona marítimo-terrestre, la Jefatura Provincial de Puertos y Costas dispondrá que la evacuación de las aguas residuales sean eliminadas, bien a la red de alcantarillado, o fuera de la zona marítimo-terrestre, a una distancia de 50 metros, como mínimo, de la linea del deslinde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de julio de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

## 21513

ORDEN de 3 de junio de 1981 por la que se revisan y actualizan las Ordenes ministeriales relativas a la clasificación de los Centros de Bachillerato no estatales «Blas de Otero» de Madrid y «Cristóbal Colón» de Talavera de la Reina (Toledo).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asignaba clasificación definitiva;

Resultando qué se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Blas de Otero». Domicilio: Avenida de Abrantes, 55. Titular: Manuel Elvira Monge.—Clasificación definitiva como Centro Libre de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares. Se autoriza cambio de su anterior domicilio de calle